

# *La Presidencia de la Junta de Comunidades*

JOAQUÍN GARRIDO GARCÍA  
Universidad Carlos III de Madrid  
jogarrid@polsoc.uc3m.es

## **Resumen**

En el siguiente artículo se pretende llevar a cabo un estudio sobre la figura de la Presidencia de la Junta de Comunidades desde el punto de vista institucional. Así, se analizará la bicefalia de esta institución: por un lado, la Presidencia de una Comunidad Autónoma al estilo de un régimen semipresidencialista, y por otro, la Presidencia de un Consejo de Gobierno al estilo del modelo de la Presidencia del Gobierno de la Nación. Asimismo, se hace un pequeño estudio de los presidentes autonómicos que cubren nuestro periodo de investigación.

**Palabras clave:** *Institución, bicefalia, semipresidencialismo, liderazgo.*

## **Abstract**

*The following article intends to carry out a study on the figure of the Presidency of the Community Board from the institutional point of view. Thus, we analyse the two heads of this institution: on the one hand, the Presidency of the Autonomous Community, in a semi-presidential regime, and on the other hand the Presidency of the Government Council in a Presidency of The National Government regime. Therefore, a short study is carried out on the presidents of Autonomous Communities from 1982 to 2011.*

**Key words:** *Institution, two heads, semi-presidential, leader.*

## **1. Introducción**

En el siguiente artículo se pretende llevar a cabo un estudio sobre la figura de la Presidencia de la Junta de Comunidades desde el punto de vista institucional. Así, se analizará la bicefalia de esta institución: por un lado, la Presidencia de una Comunidad Autónoma al estilo de un régimen semipresidencialista, y por otro, la Presidencia de un Consejo de Gobierno al estilo del modelo de la Presi-

dencia del Gobierno de la Nación. Los poderes de esta institución vienen recogidos en el Estatuto de Autonomía de 1982, que al fin y a la postre es la constitución de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Asimismo, se hace un pequeño estudio de los presidentes autonómicos que cubren nuestro periodo de investigación: Gonzalo Payo Subiza, Jesús Fuentes Lázaro, José Bono Martínez, José María Barreda Fontes y María Dolores de Cospedal García. La presencia de los dos primeros es menor dado que ejercen esa responsabilidad durante muy poco tiempo. En cambio, la figura del presidente Bono es mucho más significativa, dado que es junto al Presidente de la Generalitat de Cataluña Jordi Puyol, el Presidente autonómico que más tiempo ha estado en el cargo. Con la peculiaridad de que sus mandatos han sido siempre por mayorías absolutas. Así se puede hablar de un líder carismático sin parangón en el ámbito autonómico, y solamente comparable a nivel nacional a figuras como Felipe González.

## **2. La Institución: Presidencia de la Junta de Comunidades**

Esta institución está encarnada por la figura del Presidente Autonómico. Desde la aprobación del Estatuto de Autonomía en 1982, son cinco los Presidentes que han ocupado este cargo, dos antes de las primeras elecciones autonómicas y tres con posterioridad.

El capítulo segundo “Del Consejo de Gobierno y de su Presidente” (incluido en el Título Primero: “De las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha”) menciona en su artículo 14.2 que es un miembro más del Consejo de Gobierno. Y en el artículo 14.1 establece que es él “quien dirige la acción del Consejo de Gobierno, coordina las funciones de sus miembros y ostenta la superior representación de la región, así como la ordinaria del Estado en la misma”. El artículo 14.2 establece que “será elegido por las Cortes de Castilla-La Mancha de entre sus miembros y será nombrado por el Rey con refrendo del Presidente de aquellos”.

En cuanto a su elección, el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 14.3 que “después de cada elección regional y en los demás supuestos estatutarios en que así proceda, el Presidente de las Cortes de Castilla-La Mancha, previa consulta con los representantes designados por los grupos políticos con representación parlamentaria, propondrá un candidato a Presidente del Consejo. El candidato propuesto expondrá ante las Cortes de Castilla-La Mancha las líneas programáticas generales que inspiran la acción del Consejo de Gobierno y solicitará su confianza”.

Para ser elegido se necesita mayoría absoluta en primera votación, y si no se obtiene ésta, en una votación posterior será suficiente con la mayoría simple. Si

en esta segunda votación no se obtuviera la mayoría, se seguiría votando durante dos meses. Si se concluye este periodo sin haber obtenido este número, se nombra Presidente al candidato del partido que tenga mayor número de escaños.

El Presidente del Consejo de Gobierno nombra y cesa a los Vicepresidentes y los Consejeros. Su responsabilidad penal será exigible ante el Tribunal Superior de Justicia de la región por los actos delictivos cometidos en el territorio regional. Fuera de éste, la responsabilidad penal será exigible ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo. Ante los mismos tribunales, respectivamente, será exigible la responsabilidad civil en que dicha persona hubiera incurrido con ocasión del ejercicio de su cargo.

En cuanto a la relación entre el Presidente del Consejo de Gobierno y las Cortes de Castilla-La Mancha, éste, previa deliberación del Consejo de Gobierno, puede plantear ante las Cortes de Castilla-La Mancha la cuestión de confianza sobre cualquier tema de interés regional. La confianza se entenderá otorgada cuando vote a favor de la misma la mayoría simple de los diputados. Si el Presidente plantea la cuestión de confianza sobre un proyecto de ley, éste se considerará aprobado siempre que vote a favor de la confianza la mayoría absoluta de los diputados.

También existe la moción de censura a través de la cual las Cortes de Castilla-La Mancha pueden exigir la responsabilidad política del Presidente de la Junta de Comunidades mediante la adopción por mayoría absoluta de la moción de censura.

Si las Cortes de Castilla-La Mancha niegan su confianza al Presidente, éste presentará su dimisión. Si es una moción de censura, el Consejo de Gobierno presentará su dimisión.

El Estatuto de Autonomía de 1982 ha sido el marco de referencia que regula la figura del Presidente de la Junta de Comunidades y el Presidente del Consejo de Gobierno. Pero el desarrollo legislativo de estas figuras ha sido posterior. Así, por el Decreto 46/1983, de 25 de Enero de la Presidencia de la Junta de Comunidades que regula el régimen jurídico y administrativo del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma. En el artículo 1º establece que el Presidente es un órgano ejecutivo. En el artículo 2, que ostenta la suprema representación de la Comunidad y la ordinaria del Estado en el territorio. Preside el Consejo de Gobierno y dirige y coordina su acción. También le corresponde mantener las debidas relaciones con las otras instituciones del Estado y sus Administraciones, así como firmar, en su caso los convenios y acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas. Asimismo, en su artículo 3 establece las funciones del Presidente, correspondiendo a éste: a) dirigir y coordinar la acción de gobierno garantizando su continuidad; b) someter a la aprobación del Consejo de Gobierno las Consejerías que lo integren; c) designar un consejero para que le sustituya en los casos de ausencia o impedimento temporal; d) encomendar a

un Consejero para que se encargue del despacho de otra Consejería en caso de ausencia o impedimento temporal del Titular; e) convocar y presidir las reuniones del Consejo de Gobierno; f) firmar los decretos acordados por el Consejo de Gobierno y ordenar su publicidad en el Boletín Oficial de la Comunidad; g) velar por el cumplimiento de las decisiones del Consejo de Gobierno y por su ejecución; h) resolver los conflictos de atribuciones entre las distintas Consejerías; i) designar los representantes de la Presidencia de la Junta de Comunidades en Comisiones, Organismos, Instituciones o Entidades públicas o privadas, cuya designación no esté reservada al Consejo de Gobierno; j) cualesquiera otras funciones que de modo específico le asignen las disposiciones vigentes, en consonancia con el Estatuto de Autonomía y con la ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y sus posteriores modificaciones.

Las decisiones del Presidente del Consejo de Gobierno adoptarán la forma de Decreto de la Presidencia y deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad.

En el referido Decreto se establece, en su artículo 14, cuales son los órganos administrativos de la Presidencia de la Junta de Comunidades: un Gabinete y una Secretaría General, a los que corresponde asistir al Presidente en el ejercicio de sus funciones de Presidente de la Junta de Comunidades y de Presidente del Consejo de Gobierno.

Las funciones administrativas del Presidente de la Junta de Comunidades podrán ser delegadas en los Consejeros, en los casos previstos expresamente en las disposiciones vigentes.

Un año después, aproximadamente, se aprueba la ley 3/1984<sup>1</sup> por las recién constituidas Cortes de Castilla-La Mancha donde se le considera uno de los Órganos Superiores de la Administración regional. En ella se hace mención exclusivamente a su figura como Presidente de la Junta de Comunidades, en el sentido de querer crear un régimen más presidencialista, sin mencionar a lo largo del artículo 7 su condición del Presidente del Ejecutivo regional como así se desprende: establecer la línea programática de la acción del Consejo de Gobierno y disponer la continuidad de la misma; convocar las reuniones del Consejo de Gobierno, fijar el Orden del Día, dirigir las deliberaciones del mismo y levantar sus sesiones; velar por el cumplimiento de las decisiones del Consejo de Gobierno, ordenando su ejecución; el mantenimiento de relaciones con el Estado y las demás Comunidades Autónomas; convocar elecciones a las Cortes de Castilla-La Mancha; promulgar en nombre del Rey, las leyes regionales y ordenar su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha; plantear la cuestión de confianza ante las Cortes Regionales previa deliberación del Consejo de Gobierno; recabar de los Consejeros la información que considere oportuna acerca de su gestión y la de sus

<sup>1</sup> Ley sobre Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

respectivas Consejerías; determinar el número y denominación de las Consejerías de la Junta de Comunidades; nombrar y separar de su cargo al Vicepresidente o Vicepresidentes de la Junta y a los Consejeros; el nombramiento y separación, a propuesta del respectivo Consejero, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, de los Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos o asimilados de cada Consejería; designar un Consejero para que le sustituya en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento temporal; encomendar a un Consejero que se encargue del despacho de los asuntos de otra Consejería en caso de ausencia o imposibilidad de su titular; resolver los conflictos de competencia y atribuciones entre dos o más Consejerías o entre dos o más autoridades regionales; designar los representantes de la Comunidad Autónoma en Organismos Públicos, Instituciones Financieras o cualquier otra Entidad, sin perjuicio de las designaciones que sean competencia de las Cortes; otorgar el nombramiento y separación de las autoridades regionales, previamente acordados en el Consejo de Gobierno; promover en su calidad de representante ordinario del Estado en la Región, cuestiones de competencia a los Tribunales ordinarios y especiales, dentro del territorio de la Comunidad, en los términos establecidos por la ley, y ejercer cuantas facultades y atribuciones le asignen las disposiciones vigentes, y aquellas no atribuidas expresamente a otro órgano ejecutivo de la Junta de Comunidades.

En cuanto a las funciones administrativas del Presidente de la Junta serán delegadas en el Vicepresidente o Consejero que designe.

La ley anterior estará en vigor hasta 1995, año en el que serán derogados los Títulos I y II por la ley 2/1995, de 21 de diciembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. Como novedades encontramos en su artículo 2 que el Presidente tiene derecho a los honores y tratamiento que en razón a la dignidad de su cargo le correspondan; percibir las retribuciones que fijen las leyes de presupuestos de la Junta de Comunidades; el ejercicio de las competencias previstas en el Estatuto de Autonomía y en las leyes. Asimismo se establece también que ser Presidente es incompatible con el ejercicio de cualquier otro cargo público excepto del mandato de diputado regional, y con toda actividad profesional o mercantil. Se considera superior representante de la región, correspondiendo al Presidente: a) ostentar la representación de la Junta de Comunidades en sus relaciones con el Estado, las demás Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales de la región; b) firmar los convenios y acuerdos de cooperación a los que se refiere el artículo 40 del Estatuto de Autonomía; c) promulgar las leyes en nombre del Rey y ordenar su publicación en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha" y en el "B.O.E"; d) ordenar la publicación del nombramiento del Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el "DOCM" e) convocar las elecciones a Cortes de Castilla-La Mancha.

En cuanto a los supuestos de fallecimiento o incapacidad total y permanente del Presidente de la Junta de Comunidades, éste será sustituido, hasta la elección del nuevo Presidente, por los Vicepresidentes por su orden, a falta de ellos, por el Consejero más antiguo que ostente la condición de diputado regional, y si ninguno lo fuera, por el más antiguo y a igualdad entre ellos, el de más edad. En los casos de ausencia, enfermedad, o impedimento temporal del Presidente será el mismo orden de suplencia.

En cuanto a su cese éste se produce: a) por renuncia o dimisión; b) por la pérdida de confianza parlamentaria; c) por la elección de nuevo Presidente tras la celebración de las elecciones regionales; d) por la condena penal firme que conlleve la inhabilitación para el ejercicio de cargos o empleos públicos. Los ex-presidentes de la Junta de Comunidades que hayan cesado por alguna de las causas establecidas en los apartados a), b) y c) recibirán con carácter permanente el tratamiento de Excelentísimo Señor y las atenciones honoríficas que les correspondan. Durante un periodo equivalente a la mitad del tiempo en que hayan desempeñado el cargo, tendrán derecho a disponer de los medios materiales y servicios de personal que determinen las normas de desarrollo de la mencionada ley y que, en ningún caso, comportarán la percepción de cantidad alguna en concepto de indemnización por razón de su cese.

Nuevamente dos años después se modifica el Estatuto del Presidente por la Ley 7/1997, de 5 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, donde se establece en su artículo 4.2 que no podrá ser elegido Presidente de la Junta de Comunidades quien ya hubiese ostentado este cargo durante, al menos, ocho años, salvo que hayan pasado cuatro años desde la terminación de su mandato. También aparece un apartado nuevo en el artículo 7, donde se regula el régimen de sustituciones del Presidente, donde se establece en el apartado nº 3 que la suplencia deberá ser comunicada a las Cortes regionales.

Con la reforma del Estatuto de Autonomía, llevada a cabo en 1997 se establece una nueva potestad del Presidente de la Junta de Comunidades, el cual, y según establece el artículo 22, previa deliberación del Consejo de Gobierno y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá acordar la disolución de las Cortes de Castilla-La Mancha, con anticipación al término natural de la legislatura. La disolución se acordará por Decreto, en el que se convocarán a su vez elecciones, conteniéndose en el mismo cuantos requisitos exija la legislación electoral aplicable.

El Presidente no podrá acordar la disolución de las Cortes durante el primer periodo de sesiones de la legislatura, cuando reste menos de un año para su terminación, ni cuando se encuentre en tramitación una moción de censura. Tampoco podrá acordar la disolución antes de que transcurra el plazo de un año desde la última disolución por este procedimiento. En ningún supuesto podrá el Presidente disolver las Cortes cuando se encuentre convocado un proceso electoral estatal.

### 3. Los Presidentes Autonómicos

#### 3.1. Gonzalo Payo repite en el cargo

Aprobado el Estatuto de Autonomía se debe proceder a la conformación de las primeras Cortes de Castilla-La Mancha, según establece la disposición transitoria tercera. Así se lleva a cabo la reunión de la primera Asamblea provisional de las Cortes regionales el 15 de septiembre de 1982, eligiéndose a la Mesa, al Presidente de la Cámara y también al primer presidente autonómico, Gonzalo Payo Subiza, el cual repite en el cargo, ocupándolo el 1 de febrero de 1992.

La duración de su mandato fue breve, motivada por un lado por la deslegitimación que la propia Asamblea provisional tenía al estar conformada por dos grupos de diputados y senadores, en lugar de los tres que debería ser. Y en segundo lugar porque las elecciones generales del 28 de octubre supusieron un vuelco en el panorama electoral español, ganando el PSOE por mayoría absoluta. El Consejo de Gobierno se mantuvo durante dos meses hasta que a finales del mes de diciembre de 1982 dimitió en pleno.

#### 3.2. Jesús Fuentes Lázaro y su dependencia nacional

El segundo presidente que fue nombrado por la segunda Asamblea Provisional de las Cortes de Castilla-La Mancha. Su vida política comenzó en el Congreso de los Diputados como diputado nacional por la provincia de Toledo en 1979; si bien ya le habían propuesto formar parte de las candidaturas del PSOE a las elecciones constituyentes de 1977 por la provincia de Toledo.

Pero estas primeras elecciones de 1977 dieron lugar en la provincia de Toledo a un enfrentamiento entre la dirección el PSOE y una parte de sus cargos políticos, concretamente con Francisco Ramos y Gregorio Peces-Barba. Enfrentamiento que desembocó en la convocatoria de un Congreso regional del partido en otoño de 1978. El resultado fue la elección de Jesús Fuentes como secretario de organización, en una Comisión Ejecutiva en la que él representaba al sector de los senadores que estaban enfrentados a la Ejecutiva. Su función consistía en ir haciendo organización, en ir haciendo partido.

Llevadas a cabo las elecciones municipales de 1979, el PSOE obtiene representación en Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, y ya empieza a tener perspectivas en el gobierno de la nación. En 1982 se aprueba el Estatuto de Autonomía, y se elige a Gonzalo Payo como Presidente autonómico. Buscando el partido, una persona de Toledo que pudiera contrarrestar el peso y el poder que el primero tenía. Tanto el PSOE como la Unión de Centro Democrático de Toledo tenía mucho peso en la región por la calidad de sus componentes así como de los



militantes, aunque también es muy importante la representación de Ciudad Real por parte del PSOE.

Cuando se producen las elecciones de 1982 y el PSOE gana las elecciones generales, al igual que en la Comunidad de Castilla-La Mancha, se decide poner como candidato a la Junta de Comunidades a Jesús Fuentes. Decisión que fue fruto de un acuerdo entre la vertiente de Jesús Fuentes y del por entonces secretario general de la región, José María Gómez, perteneciente éste último a la organización de Albacete (ya que él era de Almansa, y de su vertiente). La organización de Albacete tenía dos figuras muy destacables, concretamente José Bono y Juan de Díos Izquierdo. El acuerdo en concreto fue que Jesús Fuentes fuera el candidato a la Presidencia de la Junta y, por tanto, el Presidente hasta que se llevaran a cabo las primeras elecciones autonómicas. Y que cuando esto ocurriera, el candidato fuera José María Gómez. Pero al final se excluyó a Gómez, y significó su exclusión y el enfrentamiento entre la organización de Albacete y el resto de organizaciones de la región. Como no se llegaba a ningún acuerdo se decidió resolverlo a través de un Congreso extraordinario en abril que se llevó a cabo en la ciudad de Alcázar de San Juan y que propuso finalmente como candidato a Jesús Fuentes. Pero la organización de Albacete no se quedó conforme, apeló a la Comisión federal de listas para que ésta buscara a un tercer candidato entre los miembros de la organización regional, que resultó finalmente ser José Bono. La elección de Bono significó que el partido en Toledo se retiró de las elecciones autonómicas y se tuvieron que preparar nuevas listas de candidatos. Jesús Fuentes le pidió a José Bono, una vez que ganó las elecciones, que pusiera a dos personas de la organización de Toledo en su gobierno.

Fuentes nunca llegó a tener ningún cargo en los gobiernos de José Bono, presentándose al Congreso de los Diputados en 1986 por la provincia de Toledo, cargo que ocupó hasta 1989. De 1989 hasta 1991 formó parte del Senado a solicitud del mismo Bono, dejándolo para dedicarse al ámbito privado ya que había conseguido una plaza en la Administración del Estado y decidió hacer carrera burocrática.

### ***3.3. José Bono Martínez, el presidencialismo encarnado***

Los orígenes políticos de Bono hay que situarlos en el Partido Socialista Popular (PSP), partido liderado por el profesor universitario Enrique Tierno Galván. Bono ingresó en este partido en 1969, convirtiéndose pronto en discípulo aventajado. Sus primeras elecciones fueron en las Constituyentes de 1977, donde se presentaba como diputado al Congreso por la provincia de Albacete. Estas elecciones fueron muy ilustrativas a este respecto ya que el Partido Socialista Popular- Unión Socialista obtuvo 816.754 votos, 6 escaños; si sumamos éstos a los obtenidos por el PSOE (4.467.745) sumarían 103 escaños, un excelente resul-



tado para la izquierda y para el socialismo. Ferviente defensor de la unidad del PSOE y del Partido Socialista Popular, desde antes incluso de las elecciones de 1977, aunque desde el Partido Socialista Popular existían fuertes reticencias a la fusión porque había sectores muy influenciados por el entonces Partido Comunista que de alguna manera no veían bien que el grupo o bloque socialista estuviese unido, no tanto por razones ideológicas sino por razones de carácter electoral.

Por tanto, en las elecciones generales de 1979 los dos partidos se presentaron juntos. Bono se presentó nuevamente por la provincia de Albacete al Congreso de los Diputados, y esta vez sí obtuvo su escaño. A la vez que estaba en el Congreso, participaba en el Pleno del ente preautonómico castellanomanchego tanto en el control que se llevaba en el tema de los presupuestos generales del ente (acusando incluso al entonces Presidente Antonio Fernández-Galiano de fraude presupuestario) como participando contundentemente en las reuniones para la elaboración del Estatuto de Autonomía (acusando a Unión de Centro Democrático de hacer un Estatuto a su medida)

Una vez llegadas las elecciones generales de octubre de 1982 se presentó nuevamente por su provincia, saliendo elegido nuevamente diputado nacional. Pero en esta ocasión el recién nombrado Presidente del Congreso, Gregorio Peces-Barba manifestó en la Comisión de la Ejecutiva Federal del PSOE que él quería tener su propio equipo, en el que no contaba con Bono.

Mientras esto ocurría en Madrid, en Castilla-La Mancha se nombraba nuevo Presidente autonómico al diputado nacional socialista Jesús Fuentes Lázaro. Pero el problema en Castilla-La Mancha siguió existiendo a la hora de presentar al candidato a la Junta de Comunidades en las elecciones autonómicas de 1983.

Cuando Bono decidió finalmente presentar su candidatura para la presidencia regional se encontró con fuerte oposición tanto fuera como dentro de su partido, aunque siempre recibió el apoyo de Albacete y Guadalajara.

En cuanto a su trayectoria como Presidente de la Junta de Comunidades hay que decir que en “un inicio los ciudadanos querían estabilidad política y social”, estabilidad que en 1983 podía garantizar el PSOE; sin embargo, esta apreciación no tenía porqué significar que el partido recuperara el gobierno en 1987, dado que el electorado castellanomanchego se había mostrado históricamente como más conservador y de derechas.

En Castilla-La Mancha, el PSOE volvió a triunfar en las elecciones de 1987, pero ahora sí con un voto más consciente de los ciudadanos hacia un Gobierno regional que había defendido los intereses de la región en lugar de defender los intereses del partido o del gobierno a nivel central<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> No hay que olvidar el primer enfrentamiento con el Gobierno Central por el tema de Cabañeros como polígono de tiro. Bono fue muy presionado por el Gobierno Nacional para que cediera. El Gobierno regional lo declaró Parque Natural y el Gobierno de la Nación Parque Nacional. La misma situación le pasaría tiempo después con las Hoces del Río Cabriel, en este caso doble

Durante todo este tiempo, el principal interés de Bono fue transmitir austeridad y cercanía. Mientras que el número de Consejerías no ha sobrepasado la decena, el número de Consejeros ha sido muy elevado. Los consejeros de Bono han tenido estabilidad, pero también ha sabido hacer cambios cuando éstos eran necesarios.

En cuanto a su posición dentro del partido, no es hasta 1988 cuando accede al puesto de Secretario Regional, puesto que dejaría en 1990 en manos de Hernández Moltó. Desde 1990 hasta 1994 fue nombrado Presidente regional del PSOE, nombrando el partido como secretario a Moltó. Es decir, el control en la cúpula del partido era total, él como Presidente, y su amigo como Secretario regional. En 1994 los cargos cambiaron, Moltó pasó a ser Presidente regional y se nombró como Secretario regional a José María Barreda, otro íntimo amigo de Bono. Este fue Consejero en la I y II legislaturas, Presidente de las Cortes de Castilla-La Mancha en la III y la IV legislatura, y Vicepresidente de la Junta de Comunidades desde 1999 hasta 2004. Esta cercanía con el Presidente de la Comunidad Autónoma hace que muchos le consideren su *alter ego* y que explique su nombramiento como su sucesor en la Presidencia de la Junta de Comunidades, una vez que José Bono fue nombrado Ministro de Defensa en el 2004.

En cuanto a las relaciones con los Presidentes de las Cortes regionales, hay que decir que siempre ha contado con colaboradores cercanos: así, en la II legislatura cuenta con José Manuel Martínez Cenzano, que había sido adjunto a la Presidencia de la Junta de Comunidades en el primer gobierno. En la tercera y cuarta legislatura, estuvo José María Barreda. Por tanto, en la Cámara el Presidente no sólo ha contado con una mayoría legislativa aplastante sino que tampoco ha sufrido un ambiente de hostigamiento o enfrentamiento por parte de la oposición.

Por último, señalar que Bono ha seguido disfrutando de un fuerte peso político a nivel nacional. Su liderazgo le llevó a que en el año 2000 luchara por la Secretaria General del PSOE. Y como ya se ha dicho, a ocupar el puesto de Ministro de Defensa. En la actualidad, 2011, es Presidente del Congreso de los Diputados.

### ***3.4. José María Barreda Fontes, siete años de presidencia***

Barreda Fontes aparece como sucesor de José Bono a la Presidencia de la Junta de Comunidades en marzo del 2004. Barreda ha sido uno de los delfines a la sucesión de Bono. Ha sido uno de los compañeros de viaje junto a Fernández López Carrasco, tanto en la política como dentro de la Junta de Comunidades, ya que desde 1983 ha estado en los distintos gobiernos regionales: Consejero de Educación y cultura en 1983, Relaciones Institucionales en 1987, Vicepresidente enfrentamiento, con el Gobierno Central y con la Comunidad Valenciana. Exactamente igual que el Trasvase Tajo-Segura.

desde 1999. Ocupando la Presidencia de las Cortes regionales en la III legislatura (1991-1995) y en la IV desde 1995 a 1997. Siendo propuesto como candidato a suceder a Bono como Presidente autonómico por el expresidente autonómico, siendo corroborado por el propio Partido Socialista y posteriormente por las Cortes regionales en abril del 2004. Candidato a las elecciones autonómicas del 2007, las cuales se ganan por mayoría absoluta. Y candidato a las elecciones del 2011, las cuales las pierde, siendo la primera vez que el Partido Socialista pierde unas elecciones autonómicas en Castilla-La Mancha. Dentro del Partido Socialista ha ocupado el cargo de secretario regional desde 1997.

En conclusión Barreda ha estado siete años ocupando la Presidencia de la Junta de Comunidades. Durante este tiempo se ha producido una gran inversión en el ámbito educativo y sanitario, en cuanto a creación de nuevos institutos, colegios, dotación de ordenadores personales a profesores y alumnos, creación de hospitales y centros de salud, dotación de helicópteros medicalizados, con una intervención tanto diurna como nocturna, siendo los pineros de este tipo de recursos en España. Así como un aumento considerable de la administración institucional de la Junta de Comunidades. Consecuencia de todo ello se ha producido un endeudamiento considerable en la Junta de Comunidades, estimada en el 4% del PIB castellanomanchego.

### ***3.5. María Dolores De Cospedal, cuatro años de reto por delante***

De Cospedal tiene su trayectoria política en la Administración General del Estado cuando en el 2000 es designada subsecretaria del Ministerio de Administraciones públicas, ocupando posteriormente un puesto similar en el Ministerio del Interior. Al producirse los atentados de los trenes de cercanías de Madrid el 11 de marzo de 2004, coordinó la actuación de todas las tareas de apoyo a las víctimas y sus familiares desde el tanatorio improvisado en el recinto de la Feria de Madrid (Ifema). Abandona el cargo tras la victoria del Partido Socialista ese mismo mes en las elecciones generales. Entre mayo del 2004 y diciembre del 2005 fue abogada del Estado en el Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo.

Dentro del PP comienza su ascenso cuando en el XV Congreso fue elegida vocal del Comité Ejecutivo Nacional en la candidatura encabezada por Mariano Rajoy.

El 20 de diciembre de 2005 fue nombrada Consejera de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, bajo la presidencia de Esperanza Aguirre, a la que consideró su mentora política luego de integrarse en el Comité Ejecutivo regional del PP madrileño.

El 29 de mayo de 2006, el Comité Electoral Nacional del PP la nombró presidenta del Partido en Castilla-La Mancha, sustituyendo a Adolfo Suárez-Illana. Siendo elegida senadora el 7 de septiembre del 2006 por las Cortes de Castilla-La

Mancha. En las elecciones autonómicas del 27 de mayo de 2007 se presentó con un ambicioso programa bautizado Compromiso Cospedal, y aunque recuperó los votos que había perdido 4 años antes, el PP no pudo pasar de los 21 escaños. En la crisis interna que sacudió al PP tras la derrota electoral, Cospedal se alineó con el sector calificado por la prensa de moderado y centrista y con la candidatura oficial de Rajoy como presidente. Este mismo sorprendió al proponerla como secretaria general del partido (numero dos) y miembro del Comité Ejecutivo Nacional, cargos para los que fue elegida en el XVI Congreso celebrado en Valencia en junio del 2008.

En conclusión, De Cospedal tiene dos retos importantes por delante, el primero reducir el elevado déficit de la tesorería castellanomanchega y el segundo crearse una imagen de líder carismático.

#### 4. Conclusiones

La Presidencia de la Junta de Comunidades desempeña un papel protagonista en el sistema político autonómico. Su posición, y siguiendo al profesor Aja (1999), es paralela a la del Presidente del Gobierno central, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, pero, como se ha visto en este apartado, además la Presidencia lo es también del Consejo de Gobierno. Por tanto, se hablaría de una bicefalia ya que representaría a la Comunidad Autónoma como conjunto institucional.

La figura del Presidente Autonómico es por tanto la figura principal de todo el entramado institucional regional. Es también el líder de la mayoría parlamentaria, lo que le permite controlar todas las decisiones importantes. Como se ha podido ver la elección del Presidente es muy parecida a la que se lleva a cabo en el Congreso de los Diputados para nombrar al Presidente del Gobierno central, pero teniendo una gran diferencia, según menciona Aja, las funciones que corresponden al Rey son desempeñadas en la Comunidad Autónoma por el Presidente de las Cortes de Castilla-La Mancha. El fuerte tirón electoral que significó la victoria del PSOE a nivel nacional en las elecciones generales de octubre de 1982 permitió el fortalecimiento de este partido y de sus candidatos en el nivel autonómico. Y el fuerte liderazgo de Bono y el apoyo que recabó en el partido desde el primer momento le han supuesto durante el periodo analizado cinco mayorías absolutas.

Por tanto, y siguiendo al profesor Aja (1999), el poder del Presidente va más allá de lo previsto en el Estatuto y las leyes, e incluso de la posición que ocupa respecto al grupo parlamentario y al partido, por el papel decisivo de los medios de comunicación, y permite entender que el Presidente sea la institución que mejor ha conseguido cuajar en el nuevo entramado institucional autonómico. Bono parece cuadrar a la perfección con este planteamiento de Aja.

En cuanto a las personas que han pasado por la Presidencia de la Junta de Comunidades, la que más sobresale es José Bono como figura con un gran liderazgo carismático, que ha sabido superarse elección tras elección, pasando de ser un gran desconocido en 1983 a ser una figura con un gran carisma, tanto dentro como fuera de la Comunidad Autónoma. Por tanto, el Presidente Bono no sólo ha aprovechado los canales que le permitía la institucionalidad creada en torno a la figura del Presidente autonómico, sino que ha sabido reforzarla gracias a un proceso adecuado de selección y acomodamiento de sus principales delfines, tanto en los cargos del partido regional como en el Gobierno autonómico. Sin olvidar además que ha gozado de una altísima popularidad, que se veían reflejada también en las importantes tasas de participación electoral en todas las elecciones autonómicas.

## Bibliografía

- AJA, E., (1999), *El Estado Autonómico. Federalismo y Hechos diferenciales*, Alianza, Madrid.
- ALCÁNTARA SÁEZ, M. y MARTÍNEZ A., (2001), *Política y Gobierno*, 2 ed, Tirant lo blanch. Valencia.
- ARENILLA SÁEZ, M., (1999), “Las relaciones entre poder y territorio en la vertebración del Estado”, en *El Funcionamiento del Estado Autonómico*, 2ª edición, INAP, Madrid.
- ASÍN VERGARA, R., (1999), “Historia de Castilla-La Mancha. 1992-1995”, en Varios Autores, *El nacimiento de una Región Castilla-La Mancha, 1975-1995*, Biblioteca Añil Celeste, Madrid.
- ASÍN VERGARA, R., (1999), “La Construcción de la Comunidad Autónoma” en Varios Autores, *El nacimiento de una Región Castilla-La Mancha. 1975-1995*, Biblioteca Añil Celeste, Toledo.
- ATLAS ELECTORAL DE CASTILLA-LA MANCHA 1976-1993 (1994), *Análisis histórico de datos electorales*, Tomo I, Servicio de Publicaciones, Toledo.
- BALLART X.Y RAMIÓ, C., (2000), *Ciencia de la Administración*, Tirant lo Blanch, Valencia.
- BLEDA, J., M., CENTELLES F., Y MORA F., (2000), *Construcción de la Identidad Política*, (Castilla-La Mancha), Azacanes, Toledo.
- BONO, J., (1995), *José Bono de Cerca*, BSA, Barcelona.
- BONO, J., (1999), *José Bono se presenta*, Sefarim –libros, Toledo.
- BLÁZQUEZ MARTÍNEZ, M., (1998), “XV Aniversario del Estatuto de Autonomía”, en GUTIÉRREZ ALARCÓN, D., *Historia de una Región, XV Aniversario de Castilla-La Mancha*, Crónica, Albacete.

- CASTELLANOS LÓPEZ, J. A., (2007), *La transición democrática en Castilla-La Mancha (1976-1983), Proceso autonómico y construcción regional*, Consejo Económico y Social de Castilla-La Mancha, Toledo.
- CAZORLA, J., (1996), “Indicadores y realidad sociopolítica de las autonomías”. En Revista de Estudios Regionales. 2ª Época. Enero-Abril 1996. Málaga: Universidad de Andalucía.
- CLAVERO ARÉVALO, M., (1996), “La elaboración del Título VIII de la Constitución y la situación actual del Estado de las Autonomías”. En Revista de Estudios Regionales. 2ª Época. Enero-Abril 1996, Universidad de Andalucía, Malaga.
- CENTELLES BOLÓS, F., (1993), *El Estado Autonómico*, Editorial Azacanes, Toledo.
- CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. “Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha (1989)”, Servicio de Publicaciones, Toledo.
- CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA, (2002), *Estatuto de Autonomía*, Servicio de Publicaciones, Toledo.
- DE LA FUENTE, L., (1998), *Valió la pena. Memorias. De la Guerra a la Transición. Un periodo apasionante de nuestra historia reciente*, Edaf, Madrid.
- DÍAZ REVORIO, F. J., (2003), “Castilla-La Mancha”, en ESPÍN, E. *La Constitución de 1978 y las Comunidades Autónomas*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid.
- DIRECTORIO DE CASTILLA-LA MANCHA 2003, Servicio de Publicaciones, Toledo.
- DISCURSOS DEL PRESIDENTE JOSÉ BONO 1983-1995. (1995), Servicio de Publicaciones. Toledo.
- DISCURSOS DEL PRESIDENTE JOSÉ BONO 1995-1997. (1997), Servicio de Publicaciones, Toledo.
- DISCURSOS DEL PRESIDENTE JOSÉ BONO 1997-2000. (2002), Servicio de Publicaciones, Toledo.
- DISCURSOS DEL PRESIDENTE JOSÉ BONO 2000-2002, (2002), Servicio de Publicaciones. Toledo.
- ESPADAS BURGOS, M., (1989), “Castilla-La Mancha”, en FUSI, J.P., (coordinador). *España. Autonomías*, Espasa Calpe, Madrid.
- ESPÍN, E (1994), “El Gobierno en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha”. En Working Paper nº 83. Barcelona: Universidad de Castilla-La Mancha.
- ESPÍN, E., (1995). “El Gobierno Autonómico”. En ORTEGA, L., *Estudios sobre el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha*, Cortes de Castilla-La Mancha, Galea Artes Gráficas. , Toledo.
- ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA. (1997), Toledo: Servicio de Publicaciones.

- FERNÁNDEZ-GALIANO FERNÁNDEZ, A., (2000), “La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Formación”. En *Temas a debate*, 1. Visiones para un nuevo siglo: aportaciones desde Castilla-La Mancha a la conformación de los nuevos escenarios políticos, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Toledo.
- FUNES MARTÍNEZ, M., (1984), *Las preautonomías Regionales en España*, Caja de Ahorros de Murcia, Obra Cultural.
- GARCÍA ÁLVAREZ, J., (2002), *Provincias, Regiones y CC.AA. La formación del mapa político de España*, Temas del Senado, Madrid.
- GARRIDO GARCÍA, J., (2010), Tesis doctoral. *El Proceso de institucionalización de la Comunidad autónoma de Castilla-La Mancha*, UCM-Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset, Madrid.
- GUTIÉRREZ ALARCÓN, D., (1998) “Historia de una Región”, en GUTIÉRREZ ALARCÓN, D., *Historia de una Región. XV Aniversario de Castilla-La Mancha*, Crónicas, Albacete.
- GUTIÉRREZ ALARCÓN, D., (1998), *Historia de una Región. XV Aniversario de Castilla-La Mancha*, Crónicas, Madrid.
- GUERRERO SALOM, E., (2000), *Crisis y cambios en las relaciones Parlamento-Gobierno (1993-1996)*, Tecnos, Madrid.
- GUERRERO SALOM, E., (2003), “Apoyo parlamentario antes que gobierno de coalición. El caso español: 1993-1996 y 1996-2000” en revista *Política y Sociedad*, Volumen 40, número 2, UCM, Madrid.
- HERRANZ DE RAFAEL, G. V., (2005), “El modelo autonómico y nuevas formas de identidad. Antecedentes para un equilibrio de futuro”, en revista de sociología, *Papers* 78. Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona.
- HERRERA DÍAZ-AGUADO, L., Y VALDERREY VILLAR E., (2002), *Organización Administrativa*, Escuela de Administración Regional, Toledo.
- JIMÉNEZ BLANCO, J., y otros. (1977), *La Conciencia Regional en España*, CIS, Madrid.
- JIMÉNEZ PUGA, E., (1988), “El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Debates Parlamentarios: su reflejo en la prensa”. En I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha. Tomo X. Transformaciones burguesas cambios políticos y evolución social, Servicio de Publicaciones, Toledo.
- LEGISLACIÓN SOBRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS, (1982), Tecnos, Madrid.
- LÓPEZ GUERRA, L., (1993), “La segunda fase de construcción del Estado de las autonomías (1983-1993)”, en revista vasca *de Administración Pública*. Nº 36, Volumen II, Oñati, Instituto Vasco de Administración Pública.
- LÓPEZ NIETO L., Y DELGADO SOTILLOS, I., (2000), *Comportamiento Político. Sociología Electoral*, Addenda, Madrid.



- LÓPEZ SÁNCHEZ, R. E., (2005), Tesis Doctoral: *El proceso de institucionalización de la Comunidad de Madrid: ¿un conflicto político o territorial?* (1983-1999), UNED, Madrid.
- LUCAS PICAZO, M., (2000), "Procesos de identidad en Castilla-La Mancha" en GARCÍA J., (coordinador), *Cultura y Pertenencia en Castilla-La Mancha, Notas antropológicas*, Biblioteca Añil Celeste, Madrid.
- LLERA RAMOS, F. J., (2002), "La opinión pública: la diversidad de un nación plural", en SUBIRATS J. Y GALLEGU R., *Veinte años de autonomías en España. Leyes, políticas públicas, instituciones y opinión pública*, Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid.
- MÁIZ, R., BERAMENDI, P. Y GRAU M., (2002), "La federalización del Estado de las Autonomías: evolución y déficit", en SUBIRATS, J. Y GALLEGU R., *Veinte años de autonomías en España. Leyes, políticas públicas, instituciones y opinión pública*, CIS, Madrid.
- MENA MARTÍNEZ, L., (1998), "Castilla-La Mancha. Elecciones autonómicas". En ALCÁNTARA SÁEZ M., Y MARTÍNEZ A., *Las elecciones autonómicas en España 1980-1997*, CIS, Madrid.
- MESA, A., (2000), *Administración y altos cargos en la Comunidad Autónoma Vasca*, CIS, Madrid.
- MIRÓN, M. A., (1999), "Las elecciones autonómicas de 1999 en Castilla-La Mancha". en revista *Parlamento y Constitución*, nº3, Consorci de Biblioteques Universitàries de Catalunya.
- MORA RODRÍGUEZ, F., (1999), "De la Preautonomía a las primeras elecciones autonómicas". En ASÍN VERGARA, R., (Coordinador), *El Nacimiento de una Región Castilla-La Mancha. 1975-1995*, Celeste, Madrid.
- MORAL, F., (1998), *Identidad Regional y nacionalismo en el Estado de las Autonomías*, CIS, Madrid.
- MOTA, F., (2002), "El Capital Social de las autonomías: ¿explica el capital social por qué unas CC.AA funcionan mejor que otras?". EN SUBIRATS, J., Y GALLEGU R., *Veinte años de autonomías en España. Leyes, políticas públicas, instituciones y opinión pública*, CIS, Madrid.
- ORTEGA ÁLVAREZ, L., (1995), Estudios sobre el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, Cortes de Castilla-La Mancha -Galea, SA, Artes gráficas, Toledo.
- OVILO MUÑOZ, A. M., CENTELLES BOLOS F. y BLEDA J. M<sup>a</sup>., (2000). *Gentes, Personajes vivos de Castilla-La Mancha*, Azacanes, Toledo.
- PALLARES, F., (1995), "Las elecciones autonómicas en España: 1980-1992", en DEL CASTILLO, P., *Comportamiento Político y Electoral*, CIS, Madrid.
- PANADERO, F.P., (1999), "Castilla-La Mancha" en GARCÍA GARCÍA J. M<sup>a</sup>. Y SOTELO J. A., *La España de las Autonomías*, Síntesis. Madrid.

- PELAZ LÓPEZ, J.V., (2002), *El Estado de las Autonomías. Regionalismos y nacionalismos en la historia contemporánea de España*, Actas, Madrid.
- PEÑA DÍEZ, J .F., (1996), “Ejercicio del derecho a la autonomía, configuración del sistema autonómico, elementos de homogeneidad y diferenciación”, en Varios Autores, *El funcionamiento del Estado Autonómico*, I Curso sobre Administraciones Territoriales para personal directivo y superior, MAP, Madrid.
- PIÑAR MAÑAS, J. L., (1995), “La organización administrativa de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha”, en ORTEGA ÁLVAREZ, L., Estudios sobre el Estuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, Cortes de Castilla-La Mancha-Galea, S.A, Artes Gráficas, Toledo.
- REGALADO, A. Y POLO J. A., (1982), Diario Lanza, Diputación Provincial de Ciudad Real.
- SALVADOR SERNA, M., (2003), Tesis Doctoral: *Instituciones y políticas públicas en la gestión de recursos humanos de las Comunidades Autónomas*, Universidad Pompeu Fabra, Barcelona.
- SÁNCHEZ ALFONSO, M<sup>a</sup>. D., CONTRERAS, J. y ONOFRE, R., (1984), “Castilla-La Mancha: algunos aspectos de la organización administrativa en la etapa de preautonomía” en Actas del Seminario de Geografía, *Castilla- La Mancha: Espacio y sociedad*, Tomo I y II, La ordenación del territorio, Servicio de Publicaciones, Toledo.
- SUBIRATS, J. Y GALLEGO, R., (2002), *Veinte años de autonomía en España. Leyes, políticas públicas, instituciones y opinión pública*, CIS, Madrid.

Recibido: 26/07/11

Aceptado: 15/09/11

